

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN CONJUNTA

FUNDACIÓN HABÍA UNA VEZ Y FUNDACIÓN INTEGRA

N° INT. CPD-0324-2018

En Santiago, a 18 de abril de 2018, entre la **FUNDACIÓN HABÍA UNA VEZ POR LA CULTURA CIUDADANA**, R.U.T. N° 65.562.180-6, representada por **MARÍA MAGDALENA PALMA CARVAJAL**, Directora Ejecutiva, cédula nacional de identidad N° 10.702.511-1, domiciliada en San Francisco de Asís N° 216, comuna de Las Condes, en adelante "Fundación Había Una Vez", y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad número 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante también denominada como "Fundación Integra" o "Integra", vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y gestión conjunta, que se regirá por las cláusulas que siguen:

CONSIDERANDO QUE:

(a) Fundación Había una Vez es una Fundación que se dedica a la promoción del libro y la lectura en niños y jóvenes -especialmente de sectores vulnerables-, desarrollando una serie de programas relacionados con la implementación, activación y certificación de bibliotecas, así como también con la gestión de proyectos de fomento lector y la capacitación de mediadores.

(b) Por su parte, Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Teniendo presente las consideraciones expuestas y los mutuos intereses y beneficios que se pretende obtener, Fundación Había Una Vez y Fundación Integra han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, Fundación Integra y Fundación Había Una Vez acuerdan celebrar el presente convenio con el objetivo de potenciar la labor compartida en la educación y promoción de hábitos de lectura, como parte del desarrollo integral de los menores de edad en Chile, mediante el trabajo de ambas Partes, lo que permitirá generar sinergias e intercambiar conocimientos y experiencias, contribuyendo al logro de los objetivos de manera más eficaz.

Lo anterior, también con el objeto de que ambas Partes potencien su presencia en el espacio público, mediático y/o digital.

SEGUNDO: Proyectos Específicos.

Los proyectos relativos a actividades específicas se establecerán de común acuerdo en instrumentos separados, firmados por los representantes de las Partes, en los cuales se fijarán los objetivos, condiciones, actividades, plazos, personal, financiamiento y otras características de estos proyectos. Estos instrumentos se considerarán para todos los efectos legales como anexos y partes integrantes de este Convenio.

TERCERO: Prohibición de cesión.

Las Partes acuerdan que el Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes contratantes, de modo tal que ninguna de las mismas podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones emanados del Convenio, ni dar participación a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

CUARTO: Confidencialidad y uso de material fotográfico

Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos del presente Convenio. Asimismo, toda la información que una parte le entregue a la otra en virtud del presente instrumento es de carácter confidencial y, por tanto, la parte receptora de la información no podrá darla a conocer a terceros, bajo ninguna circunstancia.

La presente obligación se extiende por un plazo de hasta dos años una vez concluido el presente convenio o cualquier de sus prórrogas y obliga a las Partes, sus representantes, directores, trabajadores dependientes e independientes, asesores, y en general, a toda persona relacionada con las Partes involucradas en el desarrollo y la ejecución del Convenio. Las Partes tendrán la obligación de comunicar el contenido de la presente obligación, debidamente, a las personas señaladas precedentemente.

Se deja constancia que el uso de imágenes de las niñas y niños de Fundación Integra, como de sus trabajadores, requerirá autorización por escrito por parte de los padres y/o apoderados de los niños, como de los trabajadores cuyas imágenes se utilicen por cualquiera de las instituciones partícipes del presente convenio.

QUINTO: Duración.

El Convenio tendrá una duración de 1 año a contar de esta fecha. Al término de este período el Convenio podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes por períodos de un año cada uno. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes podrá dar término anticipado al Convenio, sin expresión de causa ni indemnización de ninguna especie, mediante el envío de notificación escrita al domicilio de la contraparte, indicado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha pretendida de término.

SEXTO: Relación entre las Partes.

Las partes declaran que entre ellas no existen vínculo de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente Convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes, ni sus trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra.

Todo el personal que sea contratado o destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio, o de los contratos que se celebren en su ejecución, será de exclusiva dependencia y responsabilidad de la Parte que lo hubiere contratado. En ningún caso dicho personal tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia con la otra.

Será obligación de las Partes dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de accidentes, cumplimiento de leyes tributarias y otros. Asimismo, deberán adoptar las medidas para que las labores propias del Convenio se ejecuten conforme las normas de seguridad aplicables.

SÉPTIMO: Idoneidad.

Toda interacción de personal ajeno a Fundación Integra con los párvulos deberá ser presenciada por un trabajador de Integra, de preferencia la Educadora de Párvulos. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias institucionales establecidas por Fundación Integra para el trabajo directo con niños, esto es, la presentación de certificado de antecedentes penales para fines especiales, de certificado de inexistencia de inhabilidades para trabajar con niños y cédula de identidad, los que deberán ser exigidos a toda persona que interactúe de manera directa con los párvulos.

Además, será necesario informar por escrito a los padres y/o apoderados del desarrollo de toda actividad que involucre a instituciones y/o terceros ajenos a Integra en cualquier instancia de trabajo colaborativo.

OCTAVO: Coordinación.

Para todos los efectos y aspectos relacionados con este Convenio, Fundación Integra actuará a través de José Manuel Ready, en tanto que Fundación Había Una Vez actuará a través de Magdalena Palma.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.


Para todos los efectos legales relacionados con el Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las Partes firman el Convenio en 2 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS.

La personería de don José Manuel Ready Salamé, para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada en la Notaría de la Notario Público Nancy de la Fuente, anotada bajo el repertorio número 2517-2018. La personería de doña Magdalena Palma Carvajal para representar a Fundación Había Una Vez Por La Cultura Ciudadana, consta en escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2017, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.


Magdalena Palma Carvajal
Rut.: 10.702.511-1
Fundación Había una Vez


José Manuel Ready Salamé
Rut.: 9.393.880-1
Fundación Integra

